



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA
PISCINA MUNICIPAL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS DE EL SAUCEJO (SEVILLA).

Expediente n.º PBA/3/2024

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	4
3 ANEXOS	30

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	1/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		Ayuntamiento de El Saucejo	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Alcaldía-Presidencia	
Fecha y N.º Resolución de inicio del expediente de contratación: 10/05/2024 N.º 212/2024			
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público Sede Electrónica de Contratación Local de El Saucejo			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución N.º 12, 41650 El Saucejo (Sevilla)			
Correo electrónico del órgano de contratación: saucejo@dipusevilla.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	PBA/3/2024	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	URGENTE
Forma de presentación de ofertas: ☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐ SI ☒ NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI ☒ NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato es la concesión para la explotación del bar-cafetería que presta servicios a la piscina municipal y a las pistas polideportivas del Ayuntamiento de El Saucejo.			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Se determina teniendo en cuenta el canon mensual mínimo de 250,00 €, importe que podrá ser mejorado por los/as licitadores/as en sus ofertas.			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:		Presupuesto base IVA incluido:
3.000,00 € (Canon mínimo anual x 1 año)	Exento de Iva (artículo 7 apartado 9º de la LIVA.)		3.000,00 €
Aplicación presupuestaria: No es necesario que por la Intervención Municipal se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado ya que la celebración del presente contrato no comporta la realización de ningún tipo de gasto.			
Sistema de determinación del precio: Se determina teniendo en cuenta el canon mensual mínimo de 250,00 €, importe que podrá ser mejorado por los/as licitadores/as en sus ofertas.			
E. VALOR ESTIMADO			
El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 279.000,00 euros, teniendo en cuenta una duración inicial del contrato de un (1) año y la posibilidad de tres (3) prórrogas anuales de un (1) año cada una, siendo por lo tanto, en el caso de llevarse a cabo las prórrogas citadas, la duración máxima del contrato de cuatro (4) años.			
El valor estimado está calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1.b) de la LCSP, tomando el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido que, según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del			

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, durante toda la duración del mismo, incluidas las eventuales prórrogas.

A tales efectos y de conformidad con la evolución aproximada del servicio, se estima una cifra de negocios de 69.750,00 euros anuales, que por la duración estipulada de un (1) año susceptible de tres (3) prórrogas por periodo de un (1) año cada una de ellas, arroja la cantidad de 279.000,00 euros.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN	G. PRÓRROGA ☒ SI ☐ NO	H. PLAZO DE GARANTÍA
El plazo de duración inicial del contrato será de un (1) año.	Posibilidad de tres (3) prórrogas anuales de un (1) año cada una, siendo por lo tanto, en el caso de llevarse a cabo las prórrogas citadas, la duración máxima del contrato de cuatro (4) años.	3 meses

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ SI, vid cláusula 13	☒ NO
--	--

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

☒ SI, vid cláusula 22	☐ NO
---	-----------------------------

K. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ SI ☒ NO Fórmula: _____

L. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No	
DEFINITIVA: Si	5% del canon ofertado para el año de duración inicial del contrato, IVA excluido.
COMPLEMENTARIA: No	

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ SI ☒ NO
--

N. SUBROGACIÓN

☐ SI ☒ NO
--

Ñ. SUBCONTRATACIÓN

☐ SI, vid cláusula 24	☒ NO
--	--

O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ SI, vid cláusula 25	☒ NO
--	--

P. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de El Saucejo		
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de El Saucejo	CÓDIGO DIR3	L01410900
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01410900
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de El Saucejo	CÓDIGO DIR3	L01410900

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





EXPEDIENTE Nº: PBA/3/2024

PROCEDIMIENTO: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

ASUNTO: CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la concesión para la explotación del bar-cafetería que presta servicios a la piscina municipal y a las pistas polideportivas del Ayuntamiento de El Saucejo.

El bar-cafetería está ubicado en el recinto en el que se encuentra la piscina municipal y las pistas polideportivas del municipio de El Saucejo, sito en C/ Daniel Sánchez Ayala, Nº4, con una superficie de 204,07 m2, distribuidos en 110,10 m2 en planta baja y 66,63 m2 en planta alta apto para el uso al que se destina. Está compuesto por la instalación de bar-cafetería, cocinas, aseos, salón comedor, almacén y terrazas.

Es cuenta del adjudicatario la dotación de enseres para su adecuado funcionamiento y la dotación de los elementos necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable a las instalaciones. Es cuenta del adjudicatario la tramitación de las licencias y permisos necesarios para el adecuado ejercicio de la actividad.

Necesidad a satisfacer:

Dentro del complejo destinado a la piscina municipal y polideportivo, se encuentra el bar-cafetería de titularidad municipal que da servicio a los usuarios de ambas instalaciones. Este espacio es un complemento importante de los servicios principales que se ofrecen en el complejo, siendo este muy necesario y demandado por los bañistas, deportistas y otros visitantes. Por lo tanto, la restauración se considera un elemento básico en las instalaciones de las piscinas municipales y deportivas, ya que sus usuarios requieren de tiempo de ocio y esparcimiento.

Con el servicio de restauración (bar-cafetería), se consigue mejorar el conjunto de servicios ofertados por este Ayuntamiento, cubriendo la demanda de ocio y tiempo libre y constituyendo un espacio para el encuentro de los bañistas, deportistas y ciudadanos en general, así como una mejora en la creación de

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





empleo directo e indirecto y enriquecimiento del municipio, redundando en la actividad económica de la localidad.

La finalidad del contrato que se propone es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, del servicio de hostelería del bar-cafetería de la piscina municipal y polideportivo de El Saucejo, siendo este susceptible de explotación económica por particulares.

Como se ha citado anteriormente, el servicio de bar-cafetería constituye una prestación accesoria del servicio principal que se presta y se justifica por la necesidad de que dichas instalaciones cuenten con un servicio de bar-cafetería durante el horario de apertura al público, ya que los usuarios, acuden a ellas con fines deportivos, recreativos y de ocio, y pueden permanecer en las instalaciones durante un prolongado periodo de tiempo, por lo que se hace necesario ofrecerles estos servicios.

En base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Saucejo considera necesario efectuar la presente contratación de forma que la explotación del bar-cafetería se lleve a cabo de manera eficiente y en coordinación con la gestión del resto de actividades y por personas especializadas en el ámbito de la hostelería, de manera que satisfaga adecuadamente las necesidades de todos sus usuarios y a lo largo de todo el año, en especial en periodo estival, que es cuando existe mayor afluencia de visitantes con motivo de la apertura de la piscina municipal. Todo ello motivado por la imposibilidad de que esta prestación sea desarrollada con los medios técnicos y humanos de los que dispone en la actualidad esta administración.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, no resulta procedente la división en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

- 55100000 (Servicios de hostelería).
- 55330000 (Servicios de cafetería).
- 55300000 (Servicios de restaurante y de suministro de comidas).
- 55410000 (Servicios de gestión de bares).

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://portal.dipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4109000B#noback-button>

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DIZlnIrvJzsSugstABGr5A%3D%3D)

[uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DIZlnIrvJzsSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DIZlnIrvJzsSugstABGr5A%3D%3D)

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El **Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración inicial del contrato**, que podrá ser mejorado al alza, es de 3.000,00 euros, exento de Iva (artículo 7 apartado 9º de la LIVA), en concepto de canon.

Se determina teniendo en cuenta el canon mensual mínimo de 250,00 €, importe que podrá ser mejorado por los/as licitadores/as en sus ofertas.

Cifra de negocios anual estimado	Duración máxima del contrato	Cifra de negocios estimado total
69.750,00 €	4 años	279.000,00 €
Valor estimado del contrato		279.000,00 €

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 279.000,00 euros, teniendo en cuenta una duración inicial del contrato de un (1) año y la posibilidad de tres (3) prórrogas anuales de un (1) año cada una, siendo por lo tanto, en el caso de llevarse a cabo las prórrogas citadas, la duración máxima del contrato de cuatro (4) años.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

El valor estimado está calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1.b) de la LCSP, tomando el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido que, según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, durante toda la duración del mismo, incluidas las eventuales prórrogas.

A tales efectos y de conformidad con la evolución aproximada del servicio, se estima una cifra de negocios de 69.750,00 euros anuales, que por la duración estipulada de un (1) año susceptible de tres (3) prórrogas por periodo de un (1) año cada una de ellas, arroja la cantidad de 279.000,00 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las correspondientes a las consumiciones propias de bebidas y comidas servidas por el bar-cafetería.

La explotación del servicio por parte de la empresa concesionaria se retribuirá únicamente con los precios abonados por las personas usuarias.

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una cantidad fija mensual por cada mes de apertura del bar-cafetería, coincidente con el plazo de duración del presente contrato y su posible prórroga.

La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 250,00 euros, exento de Iva (artículo 7 apartado 9º de la LIVA).

Por lo tanto, el concesionario abonará al Ayuntamiento el canon ofertado de forma mensual.

El importe del canon mensual resultante de la licitación deberá ingresarse por el concesionario en las arcas municipales, durante la primera quincena de cada mes en que permanezca abierto al público el Bar-Cafetería. El canon concesional no incluye el pago de tasas o pagos, de cualquier tipo, que deban ser satisfechas por el adjudicatario al Ayuntamiento o a otra entidad, como consecuencia de la realización de su actividad. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos o impuestos que se originen con ocasión de la presente contratación.

En concreto, serán de cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes al suministro de luz, la limpieza, gas, mantenimiento de las instalaciones, la dotación de enseres necesarios para su adecuado funcionamiento y la dotación de los elementos necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable a las instalaciones, tramitación de las licencias y permisos necesarios para el adecuado ejercicio de la actividad, así como cualquier otro gasto que sea necesario para el correcto funcionamiento de la misma.

Como contrapartida, el adjudicatario adquirirá el derecho a la explotación del servicio en las condiciones establecidas en el presente contrato, así como, a percibir directamente de los usuarios, los precios de venta de los servicios prestados que, con carácter general, serán libremente determinados y ofertados por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la libre y leal competencia, con las excepciones establecidas en la normativa sectorial.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

En los supuestos de cierre forzoso de las instalaciones, sin causa imputable a la concesionaria, y consecuentemente, sin prestación del servicio de bar-cafetería, la concesionaria no tendrá obligación de satisfacer el canon durante el tiempo en que permanezca en esta situación.

En todo caso, el riesgo operacional le corresponderá al contratista. En ese sentido:

Los beneficios, así como las pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de la explotación del bar-cafetería serán de cuenta y cargo exclusivamente de la parte adjudicataria.

Los resultados económicos de la explotación del bar-cafetería serán a riesgo y ventura de la parte adjudicataria. El Ayuntamiento no participará en la financiación de la explotación del servicio en forma alguna. Tampoco asegurará al adjudicatario o adjudicataria una recaudación o rendimientos mínimos, ni le otorgará subvenciones de ninguna clase.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago a proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer por terceros en las instalaciones.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

No es necesario que por la Intervención Municipal se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado ya que la celebración del presente contrato no comporta la realización de ningún tipo de gasto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato

El plazo de duración inicial del contrato será de un (1) año, con posibilidad de tres (3) prórrogas anuales de un (1) año cada una, siendo por lo tanto, en el caso de llevarse a cabo las prórrogas citadas, la duración máxima del contrato de cuatro (4) años.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, en su caso. El contrato se entenderá formalizado por ambas partes a partir de la última firma que deba aparecer en el documento.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la parte contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y Requisitos de Solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Con lo cual, solo podrán concurrir las personas jurídicas que incluyan en su objeto social prestaciones que sean idénticas o similares al contrato que se pretende licitar.

9.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Además de lo anterior, se adjuntará la documentación acreditativa exigida en la cláusula 18 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	9/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



9.3 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales para la actividad a desarrollar por un valor mínimo de 100.000,00 euros. Este requisito se entenderá cumplido por la entidad licitadora que sea propuesta como adjudicataria si dentro del plazo otorgado para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, presenta certificado del seguro constituido por el importe exigido, sin ser exigido con carácter previo. Asimismo, debe aportarse el compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

9.4 La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- El licitador/a y/o responsable de la ejecución del contrato, deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos o formación equivalente. Se deberá aportar por parte del adjudicatario/a documentación justificativa de lo exigido anteriormente junto con una declaración responsable relativa al compromiso de cumplir lo exigido respecto del nuevo personal contratado para labores relacionadas con la manipulación de alimentos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	10/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 13 días naturales días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos archivos electrónicos*, firmados por el licitador.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones			Página	11/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			





— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

—Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1.- Declaración Responsable.

a) Declaración Responsable de la empresa licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al Anexo I incluido en el presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Asimismo, en caso de presentarse a la presente licitación en Ute, deberán presentar cumplimentado el Anexo III incluido en el presente Pliego.

**SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica y Criterio Experiencia.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, teléfono _____ con NIF n.º _____, en nombre
propio/representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del
expediente para la contratación de la “**CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN
DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS.
EXPTE: PBA/3/2024**”, por procedimiento abierto, tramitación urgente, anunciado en el Perfil de
contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato
por el importe de _____ euros/mensuales Iva Excluido.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA (Cumplimentar en caso de contar con experiencia)

EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA (HASTA 30 PUNTOS)	
Mayor experiencia (computable por meses completos) en servicios prestados para el sector de la hostelería, como cocinero/a, camarero/a, etc.	Meses de experiencia acreditables: _____

* No se valorarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

* Junto a este Anexo se aportará para la valoración de puntuaciones por parte de la Mesa de Contratación lo siguiente: Informe de vida laboral, contratos de empresa, certificados de empresa, certificados de ejecución, o cualquier otro medio valido en el que quede acreditada la experiencia en estos servicios.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____,».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No procede.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la **adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

Según el artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son los siguientes:

1. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (70 PUNTOS)- CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**
2. **EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA. (30 PUNTOS)- CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Para la valoración de las ofertas presentadas, a efectos de la elección de la más ventajosa, se aplicarán las puntuaciones a continuación detalladas con total máximo a obtener de 100 puntos.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (70 PUNTOS)

Se otorgará el total de puntos a la entidad licitadora que ofrezca el canon más alto de forma mensual. La puntuación del resto de ofertas se calculará de forma proporcional en base a la siguiente fórmula:

$$Po = 70 \times (\text{Oferta de la entidad a valorar} / \text{Oferta de mayor cuantía del canon mensual})$$

Puntuación máxima a obtener: 70 puntos.

*Las ofertas presentadas con un importe inferior al importe del canon mínimo estipulado de 250,00 € serán excluidas.

*Para los casos en que solo se presente una única oferta admisible, ésta obtendrá el máximo de puntos, siempre que el importe ofertado sea igual o superior al importe del canon mínimo estipulado.

2.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA. (30 PUNTOS)

Mayor experiencia (computable por meses completos) en servicios prestados para el sector de la hostelería, como cocinero/a, camarero/a, etc.

Se puntuará tanto la experiencia acreditada como personal contratado por cuenta ajena, como aquellos trabajos llevados a cabo por cuenta propia.

Se otorgarán 0,25 puntos por cada mes acreditado de experiencia. Dicha experiencia se acreditará en el momento de presentación de ofertas mediante algunos de los siguientes documentos: Informe de vida laboral, contratos de empresa, certificados de empresa, certificados de ejecución, o cualquier otro medio valido en el que quede acreditada la experiencia en estos servicios.

No se valorarán las fracciones de tiempo inferiores al mes. Para considerar un mes completo se tendrá en cuenta el plazo de 30 días de experiencia.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

A la vista de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, al tratarse de una licitación en la que pueden presentarse proposiciones al alza, no existe posibilidad de que existan ofertas anormalmente bajas, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencia de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios de desempate que se indican en el art. 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

Se comunicará por parte de la Mesa de Contratación el día de apertura para proceder a la apertura de los Archivos Electrónicos «A» y calificación de la documentación administrativa contenida en los mismos.

Una vez realizada la apertura, si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los Archivos Electrónicos «C», que contienen los criterios cuantificables automáticamente.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario/a del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria, para que en el plazo citado anteriormente presenten, además de la documentación que se cita en el primer párrafo de esta cláusula, la siguiente documentación:

18.1 Documentación relativa a la capacidad de obrar

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, se solicitará copia del DNI del representante o administrador de la sociedad, Código de Identificación Fiscal (CIF) y Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	16/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. También aportarán Certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), justificante de alta en el modelo 036 o 037 y certificado de estar en alta en el RETA.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

18.2 Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar

La Mesa de Contratación, deberá comprobar que el licitador que haya presentado la mejor oferta, está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por ello se le solicitará la siguiente documentación:

- Certificado electrónico positivo de la Agencia Tributaria Autonómico (AEAT)
- Certificado electrónico positivo de la Agencia Tributaria (AEAT)
- Certificado electrónico positivo de la Seguridad Social.

18.3 Solvencia económica y financiera

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales para la actividad a desarrollar por un valor mínimo de 100.000,00 euros. Este requisito se entenderá cumplido por la entidad licitadora que sea propuesta como adjudicataria si dentro del plazo otorgado para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, presenta certificado del seguro constituido por el importe exigido, sin ser exigido con carácter previo. Asimismo, debe aportarse el compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

18.4 Solvencia técnica o profesional

- El licitador/a y/o responsable de la ejecución del contrato, deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos o formación equivalente. Se deberá aportar por parte del adjudicatario/a documentación justificativa de lo exigido anteriormente junto con una declaración responsable relativa al compromiso de cumplir lo exigido respecto del nuevo personal contratado para labores relacionadas con la manipulación de alimentos.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos		Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro		Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones			Página	17/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==				



18.5 Documentación relativa a la constitución de garantía definitiva

-Acreditación de constitución de garantía definitiva. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado para la duración inicial del contrato de un año, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 8 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo medio ambiental	-Los envases y materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento. -Cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos. Para ello, se podrá requerir en cualquier momento de la vida del contrato la documentación que acredite estas circunstancias.
Tipo Social	-Cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como el convenio colectivo aplicable, abonando en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. -Sometimiento a la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo obligación contractual esencial. Para ello, se podrá requerir en cualquier momento de la vida del contrato la documentación que acredite estas circunstancias.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y obligaciones de las partes

23.1 Plazo de garantía

Finalizado el plazo de la concesión, la concesionaria deberá entregar las instalaciones en un estado de conservación igual al momento de su entrega. Asimismo, todos los utensilios, mobiliario y electrodomésticos puestos a su disposición deben entregarse en un estado óptimo de conservación y funcionamiento.

Durante el plazo de dos meses anteriores a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias encaminadas a que la entrega de los bienes e instalaciones se realice en las condiciones convenidas.

Así mismo se establece un plazo de tres (3) meses, a contar desde la fecha de reversión del servicio, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en las instalaciones o bienes que estuvieron adscritos a la concesión.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la concesionaria.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





23.2 Régimen Contable

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

23.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos		Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro		Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones			Página	21/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			





23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- g. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las obligaciones establecidas en el presente documento.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el responsable del contrato podrá requerir la documentación que proceda para la comprobación de los términos expuestos.

23.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para ejercer la actividad.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	22/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación

Para el contrato de concesión de servicios, por prescripción del artículo 296 de la LCSP, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación recogida en los artículos 215, 216 y 217 de dicho cuerpo legal.

Con lo cual, se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qEOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qEOg==		





f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones contractuales previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

No obstante, para la presente licitación no se prevé modificaciones de contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	24/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Incumplimiento del concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

29.1 Penalidades por incumplimiento

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

29.2 Penalidades por incumplimiento en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 24 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad del 5 % *del precio del contrato* cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

29.3 Secuestro de la Concesión

Conforme a los supuestos previstos en la Ley.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	26/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



29.4 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100,00 euros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones, utensilios, mobiliario y electrodomésticos adscritos a la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

El Ayuntamiento examinará el estado de conservación de las instalaciones, utensilios, mobiliario y electrodomésticos existentes, que será comprobado por el técnico municipal que corresponda o responsable del contrato, pudiendo ordenarse a costa del adjudicatario cuantas acciones de reparación o reposiciones de los elementos existentes que sean necesarios debido al uso, mal uso, pérdida o abandono de los mismos.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones		Página	27/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			



CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Secretaría.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con NIF n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, email _____, en nombre propio/en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación **“CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS. EXPTE: PBA/3/2024”**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, y en concreto:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, cuenta con plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En caso, contrario, se compromete, en caso de no estarlo, a tramitar el alta en el régimen de empresarios autónomos y en el Impuesto de actividades Económicas (IAE) correspondientes al objeto del contrato una vez sea propuesto para la adjudicación del contrato en el plazo que el Ayuntamiento conceda con este fin, comprometiéndose a aportar en este plazo toda la documentación sin excepciones y sin solicitudes de ampliación de plazo, siendo sabedor de que el incumplimiento se considerará como que ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello pudieran derivarse.
2. Que, en su caso, cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos
3. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, incluyendo las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
5. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
6. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones relativas a este expediente es: _____
7. Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de Andalucía.
8. Que la empresa a la que represento es una PYME: **SI/NO (Indicar lo que proceda)**

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos		Firmado	13/05/2024 12:30:58	
	Maria Moreno Navarro		Firmado	13/05/2024 12:30:10	
Observaciones			Página	30/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==				



AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

9. Que la empresa a la que represento **SI/NO** tiene previsto subcontractar (**indicar lo que proceda**)

En caso afirmativo, señalar:

La parte del contrato que tiene previsto subcontractar:

El importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontractar:

Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:

10. En caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que existe el compromiso por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

11. Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

12. Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1.
.....
..
2
.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro	Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		





ANEXO III
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D^a./D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

(un representante de cada una de las empresas)

Se comprometen a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la **“CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y PISTAS POLIDEPORTIVAS. EXPTE: PBA/3/2024”**,

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

(Lugar, fecha, firma).
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

Código Seguro De Verificación	Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos		Firmado	13/05/2024 12:30:58
	Maria Moreno Navarro		Firmado	13/05/2024 12:30:10
Observaciones			Página	32/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fsk/ZoXoFeuGh38qF6qE0g==			

